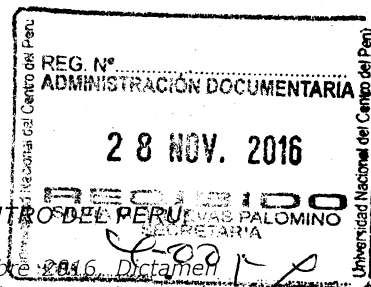


# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 1201-CU-2016



Huancayo, 28 NOV 2016

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Visto, el Informe Legal N° 1558-2016-OGAL/UNCP de fecha 04 de noviembre de 2016, N°0005073-2016-R, expediente sobre el convenio específico N° 01 y 02 de los convenios con la FUDEC PERU, para poner a consideración de Consejo Universitario, la autorización de pago de reconocimiento de deuda pendiente de pago a FUDEC PERÚ por los servicios brindados de limpieza y jardinería y servicio de seguridad y vigilancia a la Universidad Nacional del Centro del Perú.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, y con los alcances contenidas en la Sentencia Normativa N°0025-2006-AI/TC del Tribunal Constitucional, que permite organizar su gestión con los actos necesarios en el ejercicio discrecional que corresponde a los administradores estatales a través de sus órganos competentes;

**Que**, los Artículos 6° y 7° de la Ley N° 30220, establece que, son fines y funciones de la Universidad, el promover y contribuir al desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial, proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover el cambio y desarrollo, servir a la comunidad y al desarrollo integral, los que son coincidentes con los fines y funciones fijados en los Artículos 6° y 7° del Estatuto Universitario de la UNCP;

**Que**, mediante Informe Legal N° 1558-2016-OGAL- UNCP-2016, el Asesor Legal con opinión a) El convenio específico suscrito entre la FUDEC PERU con la UNCP, se encuentra dentro de los supuestos de exclusión de regulación por la LCE, conforme fija el inciso c) del Artículo 5° de la LCE b) Es procedente el pago de los servicios prestados por la FUDEC- PERÚ de servicios de limpieza y jardinería y servicios de seguridad y vigilancia;

**Que**, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina declarar procedente el pago por los servicios brindados, el que se corrobora con el Informe Legal N°01-JCSF/UNCP presentado por el Dr. Juan Carlos A. Sáenz Feijoo;

**Que**, con Oficio N° 0543-2016-DGA-UNCP el Director General de Administración respecto de la ejecución de convenios específico N° 01 de limpieza y jardinería y Convenio específico N° 02 de Seguridad y vigilancia, donde viabiliza prosiga su trámite administrativo de su pago por los servicios brindados a la Universidad nacional del Centro del Perú. Así mismo con Memorando N° 01221-2016-DGA-UNCP, solicita a proceder con las acciones que permitan el cumplimiento de los compromisos que la Universidad Nacional del Centro del Perú tiene pendientes;

**Que**, siendo necesario su aprobación de autorización de pagos pendientes hasta la fecha de aprobación es necesario su aprobación por Consejo Universitario, en atención a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 30° del Estatuto Universitario;

**Que**, en sesión de Consejo Universitario de fecha 17 de noviembre 2016, en uso de las facultades conferidas y en ejercicio de sus atribuciones del Artículo 30° del Estatuto de la UNCP, concordante con los Artículos 58° y 59° de la Ley N° 30220, el pleno del consejo universitario después de debate, análisis aprueba: Reconocer y aprobar las obligaciones pendientes de pago del servicio de limpieza y jardinería a favor de FUDEC PERÚ de los meses de agosto, setiembre, octubre y hasta el 17 de noviembre 2016, por la suma total de S/599,200.00 y reconocer y aprobar las obligaciones pendientes de pago del servicio de seguridad, guardiana y vigilancia a favor de FUDEC PERÚ de los meses agosto, setiembre, octubre y hasta el 17 de noviembre del presente año 2016, por la suma total de S/ 618,941.50



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL

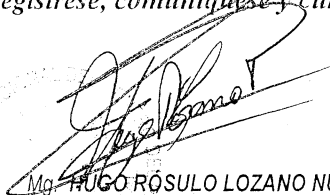
RESOLUCIÓN N° 1201-CU-2016

*De conformidad a las atribuciones conferidas por las normas vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 17 de noviembre 2016;*

### RESUELVE:

- 1° **RECONOCER Y APROBAR** las obligaciones pendientes de pago del servicio de limpieza y jardinería a favor de FUDEC PERÚ de los meses de agosto, setiembre, octubre y hasta el 17 de noviembre 2016, **por la suma total de S/ 599,200.00.**
- 2° **RECONOCER Y APROBAR** las obligaciones pendientes de pago del servicio de seguridad, guardiana y vigilancia a favor de FUDEC PERÚ de los meses agosto, setiembre, octubre y hasta el 17 de noviembre del presente año 2016, **por la suma total de S/ 618,941.50.**
- 3° **DISPONER Y AUTORIZAR**, a la Dirección General de Administración, Oficina General de Contaduría y Administración Financiera, Oficina de Tesorería, Oficina General de Logística, Oficina de Servicios Generales, Oficina General de Planificación, Oficina General de Asesoría Legal, y demás oficinas en cuanto le corresponda y ejecuten el presente acuerdo del Consejo Universitario.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR